



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



60



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, 27 de marzo de 2023

SEDUVI/DGAJ/201/2023

Asunto: Respuesta a punto de acuerdo
remitido mediante oficio
SG/DGJyEL/PA/DIP/00082/2022

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE
LEGISLATIVO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención al oficio referido de fecha 14 de diciembre de 2022, por el cual, remite para la atención de esta Secretaría el punto de acuerdo suscrito por la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mismo que señala lo siguiente:

“Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a las Entidades Federativas y a los municipios en cuyos territorios se identifiquen una o más zonas metropolitanas para que construyan e integren un Instituto Metropolitano de Planeación, como lo establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo.”

Al respecto, por instrucciones del Titular de esta Secretaría, le informo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15° Apartado D, numeral 5, fracción V de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3° de la Ley de Coordinación Metropolitana, 15° fracciones IX y XV de la Ley del Sistema de Planeación y 5° fracción IX de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, todas de la Ciudad de México, se prevé que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, es el organismo encargado de coordinar los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana del Valle de México, por lo que, es el referido Instituto la instancia que podría conocer del citado Punto de Acuerdo, tal y como se describe a continuación:

“Constitución Política de la Ciudad de México

ARTÍCULO 15.- De los instrumentos de la planeación del desarrollo

(...)

D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

(...)

5. El Instituto tendrá las siguientes funciones:

(...)

V. Participar en la integración de los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana del Valle de México y en los acuerdos regionales en los que participe la Ciudad de México;

Amores 1322, Del Valle Centro,
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Ley de Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México

Artículo 3. El Instituto será el responsable de coordinar los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana del Valle de México

(...)

El presente se emite con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción VI, inciso C y 155, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de octubre del 2021.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EMIGDIO ROA MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.c.p. Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda. Para su conocimiento presente.
BIVF/NGM

Amores 1322, Del Valle Centro,
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

3a / 3064